



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** JUN/013/2016.  
**ACTOR:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.  
**TERCERO**  
**INTERESADO:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTCIONAL.  
**RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL 9 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO EN EL MUNICIPIO DE TULUM.

## **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**VISTO** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución,

## **ACUERDA**

**ÚNICO.** Requiérase a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, para que en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, nos remita dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, la documentación que a continuación se relaciona, la cual es relativa al Consejo Distrital 9, correspondiente al Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Proporcione los datos de reconocimiento ante el Registro Federal de Electores de la siguiente persona:

1. Andrés Miguel Serrano Calixto.

**NOTIFÍQUESE** por **oficio**, a la autoridad requerida, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.